

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAYTARA**  
"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"  
**ALCALDÍA**  
**LEY N°23934**



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024-2023-MPH/A

Huaytará, 26 de enero del 2023

**VISTO:**



El Informe N° 009-2023-MPH-GPP/JCEG, de fecha 19 de enero de 2023, Oficio N° 001-2023- CCPPSJPP/A, de fecha 10 de enero de 2023, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023-MPH/A, de fecha 24 de enero de 2023, sobre cumplimiento de la ordenanza de acecuación de Centros Poblados de transferencia de presupuesto, y:

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante el Artículo 194º de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley**". Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral. "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local propiciar las mejores condiciones de vida de su población"



Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica Municipalidades, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;



Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a la población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y la transferencia por el gobierno nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectúan en forma semestral y trimestral, bajo responsabilidad de los órganos ejecutivos de la Municipalidad Provincial de Huaytará. Asimismo, señala la citada norma que las Municipalidades pueden incrementar y/o reducir las transferencias de recursos a las Municipalidades de centros poblados de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previo acuerdo del Concejo Municipal;



Que, el numeral 48.2 del Artículo 48 de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a la municipales de Centros Poblados de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

### LEY N°23934



su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma semestral y trimestral, bajo responsabilidad de los órganos ejecutivos de la Municipalidad Provincial de Huaytará;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitida por el Concejo Municipal de la Provincia Huaytará, Ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA Y PICHCCA HUASI en el distrito de Pilpichaca, y PACOMARCA en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará-Huancavelica;

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPH/A, de fecha 01 de marzo del 2022 se aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, jurisdicción de la provincia de Huaytará-Huancavelica, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de Centros Poblados; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPH/A de fecha 29 de abril de 2022 se aprueba el Reglamento para las Elecciones municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Huaytará, región Huancavelica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPH/A de fecha 30 de noviembre de 2022, se proclamó a los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA Y PICHCCA HUASI en el distrito de Pilpichaca, y PACOMARCA en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará-Huancavelica, ratificando los resultados emitidos por los Comités Electorales.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023-MPH/A, de fecha 24 de enero de 2023, en la sesión de despachos se debatió el OFICIO N° 001-2023-CCPPSJPP/A, de fecha 10 de enero del 2023, mediante el cual los alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción de Huaytará solicitan el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA Y PICHCCA HUASI en el distrito de Pilpichaca, y PACOMARCA en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará-Huancavelica, para lo cual solicitan la transferencia económica a favor de las municipalidades de Centros Poblados en mención;

Que, contando con el Informe N° 009-2023-MPH-GPP/JCEG, de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, precisa que las transferencias económicas a las municipalidades de los Centros Poblados de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA Y PICHCCA HUASI en el distrito de Pilpichaca, y PACOMARCA en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará-Huancavelica está programado según el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022, para efectuar la transferencia durante el periodo 2023, el importe de S/. 108,000.00 Soles, correspondiendo a cada Centro Poblado la suma de S/ 1,500.00 Soles mensual, afecto a la meta 0036 Transferencias de recursos a las municipalidades de Centros Poblados en cumplimiento a la Ley N° 310798;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo establecido en la parte considerativa y con las facultades conferidas en la Ley Organica de Municipalidades N° 27972:

**ACUERDA:**

JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo

Wilmer Cabrera Huamani

Alcalde  
Gestión 2023 - 2026





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

**LEY N°23934**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia económica a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Huaytará, a partir de su reconocimiento mediante acto resolutivo en mención durante el año fiscal 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a la siguiente relación:

N°	NOMBRES DE LAS MUNICIPALIDADES	DISTRITO	MONTO EN SOLES S/.	PERIODO DE TRANSFERENCIA
01	M.C.P. PICHCCAHUASI	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
02	M.C.P. SAN JOSE DE PELAPATA	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
03	M.C.P. INGAHUASI	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
04	M.C.P. LLILLINTA	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
05	M.C.P. PIMIENTA PULPERIA	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
06	M.C.P. PACOMARCA	OCOYO	1,500.00	MENSUAL

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar un control minucioso del sustento de las obligaciones devengadas al momento de su abono, debiendo proceder en estricta observancia y cumplimiento de la Ley N° 28411 N- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes de control. Asimismo, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a la disposición presupuestal y financiera de la entidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Huaytará y demás Gerencias y Sub Gerencias para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA  
WILMER G. CABRERA HUAMAN  
ALCALDE